

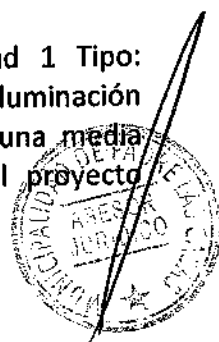
DECRETO N° 0273 /
PADRE LAS CASAS, 02 FEB. 2015

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 3.- Los Artículos 1°, 2°, 3°, y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
- 5.- La ley N° 19.880, sobre Bases Generales de los Actos que rigen a los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
- 8.- El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra como Secretaria Municipal titular a doña Laura González Contreras.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 3800 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
- 11.- El Decreto Alcaldicio N° 3802 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba los programas sociales municipales para año 2015.
- 12.- Los artículos 4º letras d) y l), y 8º de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
- 13.- El Convenio de Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2014", suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas con fecha 29 de diciembre de 2014, para el financiamiento del Proyecto denominado **"Iluminación en Multicanchas de San Ramón, Prioridad 1 Tipo: Intervención Situacional, Temática: Prevención Situacional, Tipología: Acciones de Iluminación Vecinal"**.
- 14.- La Resolución Exenta N° 3530 de fecha 29 de diciembre de 2014, entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre Las Casas, que aprueba el convenio indicado en el visto N° 13.
- 15.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el proyecto "Iluminación en Multicanchas de San Ramón, Prioridad 1 Tipo: Intervención Situacional, Temática: Prevención Situacional, Tipología: Acciones de Iluminación Vecinal", contempla la instalación de iluminación en 01 multicancha completa una media multicancha en un área verde significativa y así dar un fiel cumplimiento al proyecto adjudicado.



2.- Que, de acuerdo a lo anterior el proyecto "Iluminación en Multicanchas de San Ramón Prioridad 1", mencionado en el visto N° 13 que permita ejecutar el proyecto del presente Decreto Alcaldicio, financiado entre el Gobierno Regional De La Araucanía y La Municipalidad De Padre Las Casas.

DECRETO:

1.- **Apruébase** el Convenio de Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2014", suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y la Municipalidad de Padre las Casas con fecha 29 de diciembre de 2014, para el financiamiento del Proyecto denominado "Iluminación en Multicanchas de San Ramón, Prioridad 1 Tipo: Intervención Situacional, Temática: Prevención Situacional, Tipología: Acciones de Iluminación Vecinal" de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en documento anexo al presente Decreto.

2.- **Considérase** el contenido de dicho Convenio como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- **Impútese** la aplicación del presente Decreto Alcaldicio a la Cuenta Contable Municipal 214.05 "Administración de Fondos", y el gasto a la Cuenta Contable Municipal 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración", con cargo a la Resolución Exenta N° 3530 de fecha 29 de diciembre de 2014, el Gobierno Regional De La Araucanía, para ejecución del proyecto denominado "Iluminación en Multicanchas en San Ramón".

4.- **Designase** Supervisor de la presente Modificación de Convenio, a don Juan Francisco Reyes Salgado, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le reemplace o subroge.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

RPR/JFRS/CAP



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE



Distribución:

- Secretaría Municipal
- Jurídico
- Control Interno
- Finanzas
- DIDECO
- Oficina de Partes

215456



Secepla



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF. Aprueba Convenio Subvención "Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2014 - Gobierno Regional de La Araucanía", suscrito en Formato Tipo, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**.

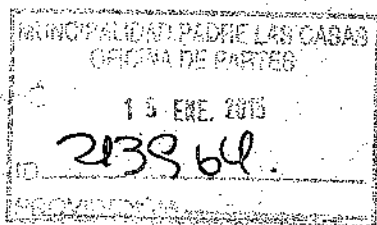
MUNICIPALIDAD: PADRE LAS CASAS

PROYECTO: "ILUMINACION EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON
PRIORIDAD 1 TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL, TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACION VECINAL"

CÓDIGO INTERNO: 20140360

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3530

TEMUCO 29 DIC 2014



VISTOS:

1. La Ley N° 20.713, de 18.12.2013, que Aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014.
2. La Resolución Exenta N° 2186, de 15.09.2014, que "Aprueba Instructivo de Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía".
3. La Resolución Exenta N° 3466, de fecha 17.12.2014, que Aprueba Formato Tipo de CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS (Municipalidades) Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana Año 2014.
4. La Resolución Exenta N° 2624, de 29.10.2014, que "Designa Equipo Proceso de Admisibilidad y Análisis Técnico Ejecución Provisión Fondo Concursable Seguridad Ciudadana, año 2014".
5. El Proyecto denominado "ILUMINACION EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON PRIORIDAD 1, TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL, TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACION VECINAL".
6. El Acuerdo N° 431, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 09, de fecha 23.12.2014, del Consejo Regional de La Araucanía, que aprueba las iniciativas del Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana,

presentados por Municipalidades y entidades privadas sin fines de lucro, año 2014, a financiar con cargo a los fondos asignados al citado concurso.

7. La Resolución Exenta N° 3517, de fecha 24.12.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía que identifica subasignaciones presupuestarias para proyectos FNDR 2014, Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes – Ítem 03 A Otras Entidades Públicas – Asignación 005 Actividades de Seguridad Ciudadana.

8. El Convenio de Subvención de Recursos de fecha 29 DIC. 2014, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**.

9. El Decreto Supremo N° 683, de fecha 11.03.2014, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente en la Región de La Araucanía.

10. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.713 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, punto 2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, autoriza que hasta el 6% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, pueda ser destinado a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano y de Seguridad Ciudadana, que efectúen las **municipalidades**, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, que determine el Gobierno Regional.

2. Que, los recursos que se transfieren a las Municipalidades señaladas en el Considerando anterior, no se incorporan a su presupuesto, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de La República.

3. Que, dando cumplimiento a la Glosa presupuestaria señalada, se convocó a concurso público para la presentación, evaluación y selección de proyectos de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en el Instructivo de Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía, aprobado por Resolución Exenta del VISTOS N° 2.

4. Que el Equipo de Proceso de Análisis Técnico, del VISTOS N° 4, ha realizado la evaluación técnica de los proyectos declarados admisibles, y que el Consejo Regional de La Araucanía ha resuelto subvencionar a los proyectos indicados en acuerdo de VISTOS N° 6.

5. Que, por Resolución Exenta de VISTOS N° 7, se crea la Subasignación con cargo al Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 005, de Actividades de Seguridad Ciudadana, correspondiente a la Subasignación 360 por un monto total de \$ 20.000.000, correspondiente al Proyecto **"ILUMINACION EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON PRIORIDAD 1 TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL, TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACION VECINAL"**.
6. Que, para formalizar la entrega de los recursos, el Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad, han celebrado el convenio de subvención del VISTOS N° 8, que se aprueba mediante la presente Resolución Exenta.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Subvención, suscrito en Formato Tipo, celebrado con fecha **29 DIC. 2014** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, para la transferencia de recursos, vía subvención, destinados a financiar las actividades que se especifican y por el monto total de \$ 20.000.000.- de acuerdo a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto **"ILUMINACION EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON PRIORIDAD 1 TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL, TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACION VECINAL"**, con cargo a la Subasignación 360, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

"FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA
AÑO 2014

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PROYECTO:

**"ILUMINACION EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON
PRIORIDAD 1**

**TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL,
TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACION VECINAL"**

En la ciudad de Temuco, a **29 DIC. 2014** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno,

cédula nacional de identidad

ambos con domicilio en calle

de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el

"Gobierno Regional", y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, Persona Jurídica

de Derecho Público, Rut N° 61.955.000-5, representada po

ambos

con domicilio para estos efectos en calle MAQUEHUE N° 1441, de la comuna de

PADRE LAS CASAS, en adelante indistintamente la "Institución Receptora", se ha

acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

2. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto N° 2.1., faculta a estos a destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano y Seguridad Ciudadana, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, destinando a cada una de las tipologías no más del 2% del total de los recursos consultados en la Ley.

3. La Resolución Exenta N° 2186, de fecha 15.09.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Fondo Concursable Seguridad Ciudadana, Año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante, e indistintamente "el instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.

4. El Acuerdo N° 431 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 09 de fecha 23.12.2014 del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó el financiamiento del proyecto denominado **"ILUMINACION EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON PRIORIDAD 1 TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL, TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACION VECINAL"**, con cargo a recursos del FNDR 2014, destinados al Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2014. El citado proyecto y sus anexos, se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

INSTITUCIÓN RECEPTORA DEL PROYECTO		SUBVENCIÓN APROBADA
FNDR	"ILUMINACION EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON PRIORIDAD 1 TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL, TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACION VECINAL"	20.000.000.-
TOTAL APOORTE FNDR		20.000.000.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN MULTICANCHAS DE SAN RAMÓN, PARA HABILITAR ESPACIOS SEGUROS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN PARA LA COMUNIDAD"**.
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
5. En cumplimiento del presente convenio, la **Institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
7. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.

9. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.

10. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse en copia de documentos, de acuerdo a lo dispuesto en el Título V, Párrafo VI, artículo 1 del Instructivo.

11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2014, del Gobierno Regional de La Araucanía.

12. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

13. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda "**Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía**", de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía.

14. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

15. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

a. Una carta firmada por el Alcalde dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.

b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 12), establecido en conformidad a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es 6 meses. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un periodo que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es de diez meses, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no inicie la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 4.1. y 4.3., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

305-100
REV. 10/01
R

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 2186, de fecha 15.09.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Fondo Concursable Seguridad Ciudadana, Año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas y sus modificaciones.
- b) Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de La República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° 683 de fecha 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **JUAN DELGADO CASTRO**, para representar a la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.690, de fecha 06.12.2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

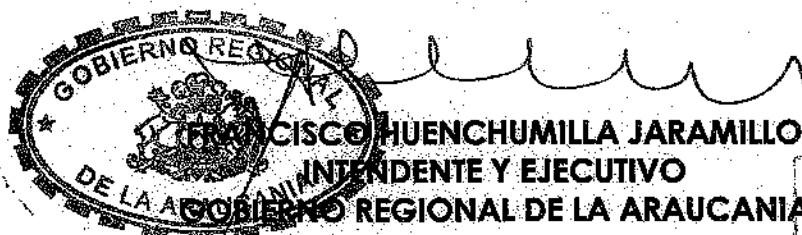
Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **JUAN DELGADO CASTRO**
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS RUT 61.955.000-5 **FRANCISCO**
HUENCHUMILLA JARAMILLO INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE
LA ARAUCANIA"



2. **DÉJASE** establecido que el presente Convenio, entrará en vigencia a partir de esta fecha y hasta el plazo estipulado en el cronograma acompañado por la Municipalidad de PADRE LAS CASAS.
3. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía, en la Resolución singularizada en el VISTOS N° 8, con cargo al subtítulo **24**, Ítem **03**, Asignación **005**, Subasignación 360, y gírense las cantidades allí expresadas, según lo estipulado en el Convenio y de acuerdo a las disponibilidades de caja.
4. La División de Planificación y Desarrollo Regional, de este Gobierno Regional, será la encargada de hacer seguimiento a cada uno de los proyectos aprobados por el Consejo Regional, supervisando que se cumpla el objetivo de cada uno de los proyectos. Para esto realizará las siguientes actividades: 1) aprobar la ejecución de las actividades. 2) aprobar el cambio de algún ítem. 3) verificar que el gasto realizado e informado por las organizaciones corresponda a lo que se aprobó en el proyecto, tanto en cantidad como en valores. 4) dar término anticipado al Convenio cuando no se cumpla lo establecido en el mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
FHJ/EVS/RIA/LRR/RMM

Distribución:
Municipalidad de PADRE LAS CASAS
División de Planificación y Desarrollo Regional
Proceso de Inversiones
Departamento Jurídico
Oficina de Partes



FORMATO TIPO PARA MUNICIPALIDADES

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE RECURSOS

FONDO CONCURSABLE DE SEGURIDAD CIUDADANA
AÑO 2014

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

Y

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

PROYECTO:

"ILUMINACION EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON
PRIORIDAD 1

TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL,
TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACION VECINAL"

En la ciudad de Temuco, a 29 DIC. 2014 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.201.100-7, representado según se acreditará, por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO**, chileno, cédula nacional de identidad _____ ambos con domicilio en _____ de la Comuna y Ciudad de Temuco, en adelante el "**Gobierno Regional**", y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.955.000-5, representada por su Alcalde don **JUAN DELGADO CASTRO**, chileno, cédula nacional de identidad _____ ambos con domicilio para estos efectos en calle _____ de la comuna de PADRE LAS CASAS, en adelante indistintamente la "**Institución Receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Subvención de Recursos:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

1. La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno Regional y Administración Regional, establece que el Intendente en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, está facultado para ejecutar actos y celebrar contratos, entre ellos, Convenios de Subvención de Recursos, para la ejecución de iniciativas y proyectos aprobados por el Consejo Regional.

12

2. La Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014, en la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, Glosa 02, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su punto N° 2.1., faculta a estos a destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar actividades culturales, actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano y Seguridad Ciudadana, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, destinando a cada una de las tipologías no más del 2% del total de los recursos consultados en la Ley.
3. La Resolución Exenta N° 2186, de fecha 15.09.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Fondo Concursable Seguridad Ciudadana, Año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a los recursos señalados en el numeral anterior.
4. El Acuerdo N° 431 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 09 de fecha 23.12.2014 del Consejo Regional de La Araucanía, que aprobó el financiamiento del proyecto denominado **"ILUMINACION EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON PRIORIDAD 1 TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL, TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACION VECINAL"**, con cargo a recursos del FNDR 2014, destinados al Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana año 2014. El citado proyecto y sus anexos, se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

El Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la **Institución Receptora** hasta el monto que se indica en el cuadro siguiente, una vez aprobado el presente Convenio por Resolución Exenta. Los recursos respectivos se transferirán con cargo a la Partida 05, Capítulo 69, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 005, del Presupuesto de la Región de La Araucanía, según se indica a continuación:

FUNDAMENTO	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN APROBADA S.
FNDR	"ILUMINACION EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON PRIORIDAD 1 TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL, TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACION VECINAL"	20.000.000.-
TOTAL APOORTE FNDR		20.000.000.-

TERCERO. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La **Institución Receptora** asume las siguientes obligaciones:

1. Utilizar los recursos transferidos exclusivamente en la ejecución del proyecto indicado en la cláusula anterior, conforme a las exigencias establecidas en el "Instructivo", según la distribución realizada en los ítems que fueron presentados y aprobados. Toda modificación procederá de manera excepcional, previa autorización del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional o quien lo represente.
2. Los recursos sólo se podrán utilizar desde la fecha del certificado de egreso otorgado por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de La Araucanía.
3. Cumplir con el objetivo del proyecto, consistente en: **"INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN MULTICANCHAS DE SAN RAMÓN, PARA HABILITAR ESPACIOS SEGUROS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN PARA LA COMUNIDAD."**
4. Luego de firmado el Convenio de Subvención deberá hacer entrega de un cronograma de ejecución del Proyecto, indicando su fecha de inicio y de término, considerando la entrega de los informes de término y rendición final.
5. En cumplimiento del presente convenio, la **institución receptora**, quedará sujeta a los procedimientos, normas legales y reglamentarias, que regulen el desarrollo de sus propias actividades; sin perjuicio de lo establecido en el presente instrumento.
6. Inventariar separadamente los bienes adquiridos con recursos provenientes de este Convenio de Subvención, los cuales pasarán a ser de propiedad de la Institución. Para estos efectos y dando aplicación al artículo 70 letra f) de la Ley N° 19.175, la institución podrá adquirir a su nombre tales bienes, los cuales se entenderán transferidos en dominio por parte del Gobierno Regional, a contar de la fecha de su adquisición y entrega, sirviendo de suficiente título la resolución exenta que apruebe el presente convenio.
7. Los recursos del F.N.D.R. no se incorporarán al presupuesto de la **Institución Receptora**, debiendo administrarlos en cuentas complementarias o en cuentas de Ahorro, Vista o Corriente por separado, según corresponda, o en otras formas autorizadas previamente por el Gobierno Regional.
8. Toda documentación que acredite gastos debe ser emitida a nombre de la **Institución Receptora**.
9. Según correspondiere, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente referida a derechos de autor, liberando expresamente al Gobierno Regional de toda clase de responsabilidades al respecto.

10. Rendir cuenta conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003 de la Contraloría General de La República y a las instrucciones que estime pertinentes impartir el Gobierno Regional, a través de su División de Administración y Finanzas. En caso de ejecutar más de un proyecto, deberá rendir cuentas en forma separada por cada iniciativa.

La rendición deberá efectuarse en copia de documentos, de acuerdo a lo dispuesto en el Título V, Párrafo VI, artículo 1 del Instructivo.

11. Entregar la información y antecedentes que solicite el Gobierno Regional, dentro de los cinco días hábiles siguientes al requerimiento, así como cumplir y dar respuesta, en igual plazo, de todas las observaciones que se formulen, a través del o los funcionarios designados al efecto. Además debe presentar mensualmente una rendición de cuenta de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, conforme lo establece el procedimiento de rendición de cuenta del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2014, del Gobierno Regional de La Araucanía.

12. Otorgar las facilidades pertinentes al Gobierno Regional para verificar el cumplimiento de las actividades del Proyecto y, con ello, el logro de sus objetivos, e informar, recibir y cumplir las observaciones que se le formulen a través de los funcionarios que éste designe para tal efecto.

13. Incorporar el logotipo del Gobierno Regional de La Araucanía y del Gobierno de Chile en todas las actividades que se realicen con ocasión de la ejecución del proyecto, para lo cual deberá incluir la leyenda **"Proyecto Aprobado por el Consejo Regional (CORE) y Financiado por el Gobierno Regional de La Araucanía"**, de acuerdo a lo señalado en el Título V punto 6 sobre Normas de Difusión, del Instructivo Fondo Concursable de Seguridad Ciudadana, año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía.

14. Enviar invitaciones con a lo menos diez días hábiles de antelación, a nombre del Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo Regional y al Consejo Regional, para la inauguración y término de las actividades del proyecto.

15. Una vez terminada la ejecución de las actividades, la **Institución Receptora** deberá enviar al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional los siguientes documentos:

- a. Una carta firmada por el Alcalde dirigida al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, informando el término total del proyecto.
- b. Un **Informe de Término**, utilizando el formulario "INFORME DE TÉRMINO" a disposición en formato Word y PDF (ANEXO N° 12), establecido en conformidad a la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de La República. Este deberá presentarse a más tardar, un mes después de terminado el plazo de ejecución del proyecto, salvo situaciones de fuerza

2

mayor o caso fortuito debidamente calificadas por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía.

CUARTO. FACULTADES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el sólo efecto de velar por la correcta inversión de los recursos fiscales transferidos bajo esta modalidad, el **Gobierno Regional** se encontrará expresamente facultado para impartir todo tipo de instrucciones, las cuales serán obligatorias para la **Institución Receptora**, y sin que importe limitación alguna, le corresponderá especialmente:

1. Pronunciarse o resolver en un lapso no superior a cinco días hábiles, contados desde la fecha de ingreso del documento respectivo en la oficina de partes del Gobierno Regional, de las consultas, sugerencias, peticiones y/o soluciones alternativas presentadas por la **Institución Receptora**, y que impliquen modificaciones al presente Convenio.
2. Efectuar observaciones, peticiones e inspecciones, según se requiera, durante la ejecución del Proyecto desde la fecha de la resolución aprobatoria del Convenio y hasta su liquidación final y debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño por los funcionarios designados al efecto.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El Proyecto deberá ejecutarse dentro del plazo definido en el proyecto, indicado en el cronograma definido para su ejecución, el cual es 6 meses. Los recursos podrán utilizarse, a contar de la fecha de entrega del cheque otorgado por el total del valor aprobado en el proyecto, lo que constará en el Certificado de Egreso otorgado y entregado por la División de Administración y Finanzas. Sin embargo, si por razones fundadas fuere necesario continuar su ejecución por un período que exceda del indicado, la **Institución Receptora** deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento respectivo, la cual será resuelta exclusivamente por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional.

La **Institución Receptora** deberá dar inicio al proceso de ejecución del Proyecto, en la fecha que indique el calendario aprobado y la ejecución no podrá exceder del día que se señale en el cronograma como fecha de término incluyendo el plazo de entrega de los informes de Término y Rendición Final. En todo caso el plazo máximo de ejecución es de diez meses, tal como se indica en el instructivo, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

En caso que la **Institución Receptora** no iniciare la ejecución del proyecto dentro del plazo indicado en el párrafo anterior o no se remita la solicitud de prórroga en la forma señalada, el Gobierno Regional podrá dejar sin efecto el presente Convenio y requerir la devolución de los recursos transferidos.

12

SEXTO. OBLIGACIONES ESPECIALES.

En conformidad a lo establecido en el Instructivo, Título III "Postulación de los Proyectos", punto 4.1. y 4.3., se deja constancia que la **Institución Receptora** ha adjuntado los antecedentes requeridos en los puntos previamente indicados, y cuyo contenido se entiende formar parte integrante de este Convenio.

SEPTIMO. TÉRMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional podrá resolver dar término al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en casos como los que se indican:

- a) Por incumplimiento por parte de la **Institución Receptora** de las actividades contempladas en la ejecución del Proyecto y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio y del Instructivo.
- b) Si la institución no diere inicio a la ejecución del Proyecto en el plazo señalado en la cláusula QUINTO, o paralizare, o suspendiere el desarrollo del Proyecto, sin motivo justificado.

De producirse el término anticipado del presente Convenio, por las causas indicadas y otras, la **Institución Receptora** deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance del Proyecto y de su ejecución financiera. En todo caso, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las actividades ya iniciadas y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

OCTAVO. NORMATIVA APLICABLE.

Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas anteriores, las partes declaran conocer y aceptar las normativas reglamentarias e instrucciones que a continuación se enumeran, las cuales pasan a formar parte integrante de este Convenio y con plena fuerza vinculante:

- a) La Resolución Exenta N° 2186, de fecha 15.09.2014, del Gobierno Regional de La Araucanía, que "Aprueba instructivo Fondo Concursable Seguridad Ciudadana, Año 2014, Gobierno Regional de La Araucanía, en adelante, e indistintamente "el Instructivo" que establece los requisitos de postulación y procesos de admisibilidad, selección y aprobación de las iniciativas susceptibles de ser financiadas y sus modificaciones.
- b) Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de La República.

NOVENO. DOMICILIO Y COMPETENCIA.

Para todos los efectos que deriven del presente Convenio de Subvención, las partes fijan domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO. PERSONERÍAS.

La personería con que comparece don **FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO** para actuar como Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, consta en Decreto Supremo N° **683** de fecha **11.03.2014**, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que lo nombra Intendente en la Región de La Araucanía. Por su parte, la personería de don **JUAN DELGADO CASTRO**, para representar a la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4.690, de fecha 06.12.2012. Tales instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DECIMO PRIMERO. EJEMPLARES.

Este Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno a disposición de la Institución Receptora.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



JUAN DELGADO CASTRO
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS
RUT 61.955.000-5



FRANCISCO HUENCHUMILLA JARAMILLO
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

FHJ/LRR/RMM/dsl



FICHA POSTULACIÓN

Seg. Ciudadana Proyecto Nuevo Interv. Situacional

ILUMINACIÓN EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON
PRIORIDAD 1 TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL.
TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL. TIPOLOGÍA:
ACCIONES DE ILUMINACIÓN VECINAL



Código del Proyecto : 3373

Resumen del Proyecto	
ID Proyecto	Nombre Proyecto
3373	ILUMINACIÓN EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON PRIORIDAD 1 TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL, TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACIÓN VECINAL
Monto Proyecto	Fondo Concurso
20.000.000	Seg. Ciudadana Proyecto Nuevo Interv. Situacional
Año Concurso	Estado Actual
2014	Evaluación realizada

1. Institucionalidad		
1.1 Institución		
RUT Institución	Nombre Institución	
61.955.000-5	MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS	
Tipo Institución		
Institución Pública		
Dirección		Comuna Institución
MAQUEHUE 1441		PADRE LAS CASAS
Tipo de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Banco
Cuenta Corriente	63109000070	BANCO ESTADO
Personalidad Jurídica	Fecha de Otorgamiento	
DECRETO ALCALDICIO N° 4690 DE FECHA 06.12.2012	06/12/2012	

1.2 Responsable Proyecto			
RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
	DELGADO CASTRO	CASTRO	JUAN EDUARDO
Dirección		Comuna	Ciudad
MAQUEHUE 1441		PADRE LAS CASAS	TEMUCO
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
045-2590031		ALCALDIA@PADRELASCASAS.CL	

2. Responsable Proyecto - Instituciones Públicas			
RUT	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
	REYES	SALGADO	JUAN FRANCISCO
Calidad Jurídica			
Planta			
Dirección		Comuna	Ciudad
MAQUEHUE 1441		PADRE LAS CASAS	TEMUCO
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	Correo Electrónico	
045-2590231		JFREYES@PADRELASCASAS.CL	

2.1. Título del Proyecto			
ID Proyecto	Título del Proyecto		
3373	ILUMINACIÓN EN MULTICANCHAS DE SAN RAMON PRIORIDAD 1 TIPO: INTERVENCIÓN SITUACIONAL, TEMÁTICA: PREVENCIÓN SITUACIONAL, TIPOLOGÍA: ACCIONES DE ILUMINACIÓN VECINAL		

2.2. Ubicación Geográfica			
2.2.1. Datos Adicionales			
Tipología		Genero	
Directos	5.000	Hombres	4.500
Indirectos	5.000	Mujeres	5.500
TOTAL	10.000	TOTAL	10.000

2.2.2. Alcance del Proyecto	
Tipo de Alcance	Local o vecinal
Alcance Localidad	SECTOR SAN RAMÓN, COMUNA DE PADRE LAS CASAS
Alcance Comunal	
Alcance Inter Comunal	
Alcance Regional	Araucanía
Alcance Internacional	

2.3. Objetivo General	
INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN MULTICANCHAS DE SAN RAMÓN, PARA HABILITAR ESPACIOS SEGUROS DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN PARA LA COMUNIDAD.	

2.4. Objetivos Específicos	
¿ INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN 2 MULTICANCHAS DE LA VILLA EL EDÉN DE SAN RAMÓN ? EDUCAR A LA POBLACIÓN EN MEDIDAS BÁSICAS DE AUTO CUIDADO A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE TALLERES PREVENTIVOS ? PROVEER DE ESPACIOS ADECUADOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS Y PARA EL BUEN USO DE LOS TIEMPOS DE OCIO DE LOS JÓVENES. ? FORTALECER LA ORGANIZACIÓN VECINAL COMO HERRAMIENTA EFICAZ PARA LA PREVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE DELITOS. ? MEJORAR LAS CONDICIONES ESPACIALES DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS EXISTENTES. ? INTERVENIR EN LAS CONDICIONES DE RIESGO DE LAS ÁREAS DE ESPARCIMIENTO. ? EJERCER VIGILANCIA NATURAL POR PARTE DE LOS RESIDENTES AL OCUPAR LOS ESPACIOS PÚBLICOS.	

2.5. Descripción del Proyecto	
EL PROYECTO CONSIDERA LA ILUMINACIÓN DE 2 ÁREAS, LA 1ª DE ELLAS EN LAS PRADERAS CON LOS POETAS, LUGAR QUE CUENTA CON UNA MULTICANCHA COMPLETA Y UNA MEDIA MULTICANCHA EN UN ÁREA VERDE SIGNIFICATIVA Y LA 2ª ÁREA VERDE UBICADA EN CALLES LOS POETAS CON RJE. QUEPE, QUE CUENTA CON OTRA MULTICANCHA SIN ILUMINACIÓN.. SE INSTALARÁN TRES SISTEMAS DE ILUMINACIÓN CON FOCOS DE ÁREA Y POSTES METÁLICOS QUE PERMITAN UNA ILUMINACIÓN HOMOGÉNEA. ADEMÁS SE CONSIDERA MONOLITOS RECORDATORIOS (SENALETICA), MATERIAL DE DIFUSIÓN, TALLERES PREVENTIVOS Y UNA ACTIVIDAD DE CIERRE CON UN SHOW ARTISTICO. COMO APORTE PROPIO SE CONSIDERA UN MONTO VALORIZADO QUE INCLUYE 3 PROFESIONALES QUE INTERVIENEN EN EL PROYECTO E INSUMOS Y SERVICIOS BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES. EL MUNICIPIO HA DETECTADO MÚLTIPLES NECESIDADES EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA ENTRE LAS QUE DESTACAN FALTA DE ILUMINACIÓN EN LAS ÁREAS VERDES, GENERÁNDOSE ESPACIOS DE GRAN INSEGURIDAD DONDE SE INSTALAN JÓVENES A INGERIR ALCOHOL O A TRAFICAR DROGAS. EL MUNICIPIO REALIZA PERMANENTEMENTE MANTENCIÓN A DICHAS ÁREAS, CON MULTICANCHAS, PERO QUE NO DISPONE DE ILUMINACIÓN, IMPOSIBILITANDO SU USO SEGURO DURANTE LAS NOCHES. ADEMÁS EXISTE LA NECESIDAD DE DISPONER DE LAS ÁREAS VERDES DURANTE LA TARDE-NOCHE EN ESPECIAL EN LA ÉPOCA ESTIVAL, YA QUE LA POBLACIÓN INFANTO-JUVENIL NO CUENTA CON MÁS ALTERNATIVAS DE RECREACIÓN. SEGÚN ESTADÍSTICAS DE CARABINEROS DE LA 3ª COMISARÍA DE PADRE LAS CASAS, EN EL AÑO 2013 SE DENUNCIARON 15 ROBOS EL LUGAR HABITADO, 7 ROBOS EN LUGAR NO HABITADO Y 2 ROBOS CON VIOLENCIA. LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD ES UN FACTOR EN COMÚN EN TODA LA POBLACIÓN, YA QUE SE ENCUENTRA ALEJADO DE CUALQUIER CENTRO URBANO Y POR ENDE DE SERVICIOS, POR EL AISLAMIENTO, CON ALTO NIVEL DE DELINCUENCIA Y BAJOS INGRESOS. EL CONCRETAR ESTE PROYECTO PERMITIRÁ A LA POBLACIÓN DISMINUIR LAS CONDICIONES DE RIESGO, AUMENTAR LAS HORAS DE VIGILANCIA NATURAL DESDE LAS VIVIENDAS ALEDAÑAS, Y POR ENDE TENER ESPACIOS MAS SEGUROS	

D- Analizar el riesgo
D+ Por medio de vigilancia natural (de modo aleatorio)
Por espacios más seguros.

SE DISPONE DE LAS MULTICANCHAS, QUE SON BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, Y UN ESPACIO DENOMINADO DELEGACIÓN MUNICIPAL PARA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES Y TALLERES

EL AÑO 2008 SE INTEGRARON AL SECTOR DE SAN RAMÓN FAMILIAS PROVENIENTES DESDE TEMUCO, FREIRE Y P. LAS CASAS, AUMENTANDO SU POBLACIÓN DE 1.200 A 6.000 HABITANTES APROX. EN LA ZONA POBLADA; LO QUE DERIVÓ EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO CENTRO URBANO DENOMINADO VILLA EL EDÉN, FORMADA POR 1.050 VIVIENDAS PARA 1025 FAMILIAS Y UN TOTAL DE 5.000 HABITANTES APROX. LA ZONA RURAL POSEE ALREDEDOR DE 4.000 HAB. APROX., CONFORMANDO UN TOTAL DE 10.000 HAB. APROX. A PARTIR DEL AÑO 2012, SAN RAMÓN ES TRASPASADO A LA COMUNA DE PADRE LAS CASAS, SE UBICA A 23 KMS. DE LA COMUNA, ES UN SECTOR DE CARACTERÍSTICAS RURALES. ACTUALMENTE SAN RAMÓN URBANO ESTÁ COMPUESTO POR 2 SECTORES, SAN RAMÓN HISTÓRICO Y VILLA EL EDÉN, Y EL SECTOR RURAL SE COMPONE DE COMUNIDADES MAPUCHE, PARCELEROS, PARTICULARES, SECTOR COIPOLAQUEN Y EL TESORO. LA POBLACIÓN DE SAN RAMÓN HISTÓRICO ESTÁ FORMADA POR PERSONAS ADULTAS Y DE TERCERA EDAD, PRINCIPALMENTE JUBILADOS Y/O PROPIETARIOS PARTICULARES, EN CONTRASTE CON VILLA EL EDÉN EN DONDE HAY MÁS JÓVENES Y NIÑOS CON UNA MAYOR DEMANDA E INTERÉS POR EL DEPORTE, EDUCACIÓN, ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS. EL ACERCAMIENTO ESPACIAL DEL MUNICIPIO SE HA DADO POR MEDIO DE LA INSTALACIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL Y SUS RESPECTIVOS EQUIPOS DE TRABAJO, PARA DAR UNA ATENCIÓN MÁS INMEDIATA A LA CIUDADANÍA. LA POBLACIÓN DE VILLA EL EDÉN SE SITUÁ EN EL PRIMER QUINTIL DE VULNERABILIDAD SOCIAL, REFLEJADO A PARTIR DEL PUNTAJE DE LA FPS DONDE EL PROMEDIO CORRESPONDIENTE A 7.613 PUNTOS, CON UN INGRESO PERCAPITA EN UN 45% DE LAS FAMILIAS, QUE FLUCTÚA ENTRE 40.001 Y 70.000, CUYOS INGRESOS SON GENERADOS EN UN 27 % DE LAS FAMILIAS POR UNA FIGURA FEMENINA (FUENTE: ESTUDIO REALIZADO POR LA ANTROPÓLOGA CLAUDIA MANRIQUEZ MONTONTO, UNIVERSIDAD CATÓLICA, AÑO 2013). EL SECTOR DE SAN RAMÓN, SÓLO CUENTA CON UNA OFICINA DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO, UNA OFICINA DE CARABINEROS Y OTRA DE BOMBEROS, POR LO QUE NO POSEEN OTRAS INSTANCIAS DE RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO QUE NO SEAN SUS ESPACIOS PÚBLICOS.

2. Cronograma de Actividades

Nombre	Descripción	Tiempo de Ejecución (Mes)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
LANZAMIENTO DEL PROYECTO	ACTIVIDAD DE INICIO DEL PROYECTO EN DONDE SE LE DA A CONOCER A LA COMUNIDAD BENEFICIARIA LA INVERSIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE CONSIDERAN EN SU EJECUCIÓN.	x											
DISEÑO DEL PROYECTO	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTO Y PLANOS	x											
LICITACIÓN PÚBLICA	ELABORACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN, PUBLICACIÓN DE LAS MISMAS Y ADJUDICACIÓN		x										
CONTRATACIÓN DE EMPRESA	ELABORACIÓN DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL ITO.		x										
EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	ENTREGA DE TERRENO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS			x	x								
TALLERES PREVENTIVOS	DISEÑO DE MATERIAL DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE TALLERES DE PREVENCIÓN A CARGO DE SENDA-PREVIENE, PATRULLA COMUNITARIA DE CARABINEROS Y PROGRAMA SEGURIDAD CIUDADANA.		x	x	x	x							
CIERRE DEL PROYECTO	INAUGURACIÓN DE LAS OBRAS CON CEREMONIA QUE INCLUYE UNA ACTIVIDAD ARTÍSTICA						x						
Número de Actividades		7											
Duración del Proyecto		6 Meses											

un 1 se considere error

3.1 Finanziamiento

Monto Total Solicitado al FNDR (\$) :	20.000.000 (1)	77.81 %
Monto Total Ayudas Propias (\$) :	5.703.000 (2)	22.19 %
Monto Total Apoyos de Terceros (\$) :	0 (3)	0 %
Monto Total Proyecto (\$) :	25.703.000 (1) + (2) + (3)	100 %

3.2 Honorarios

Honorario	Total	Monto Mensual (\$)											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Numero de Honorarios :	1												
Monto Total de Honorarios :	0												

3.3 Inversión

Cantidad	Item	Monto Total (\$)	%
1	OBRA (INSTALACIÓN DE LUMINARIAS)	18.000.000	100 %
TOTAL		18.000.000	100 %

3.4 Gastos Operacionales

Cantidad	Item	Monto Total (\$)	%
1	0	0	0 %
TOTAL		0	0 %

3.5 Gastos Operacionales de Lanzamiento y Finalización del Proyecto

Cantidad	Item	Monto Total (\$)	%
1	ACTIVIDAD DE CIERRE DE PROYECTO (SHOW ARTÍSTICO)	600.000	100 %
TOTAL		600.000	100 %

3.6 Difusión y Promoción

Cantidad	Item	Monto Total (\$)	%
1	MATERIALES DE DIFUSIÓN (BOLSAS ECOLÓGICAS, TAZONES, LLAVEROS, ETC.)	800.000	100 %
TOTAL		800.000	100 %

3.7 Difusión de Recursos de los Recursos

Cantidad	Item	Monto Total (\$)	%
1	SEÑALETICA O MONOLITO	600.000	100 %
TOTAL		600.000	100 %

3.8 Resumen de Costos

Costos	% Min	% Max	Monto Total (\$)	%
Costo de Honorarios		50%	0	0%
Inversión		90%	18.000.000	90%

Gastos Operacionales		55%	0.	0%
Gastos de Planificación y Finalización		5%	600.000	3%
Difusión de la Actividad	1%	5%	800.000	4%
Difusión del Origen de los Recursos	1%	5%	600.000	3%
TOTAL Solicitado (1) + (2) + (3) + (4) + (5) + (6)			20.000.000	100% (1-6)